**CONSTANCIA:** Le informo señor Juez, que previo a la solicitud de terminación se encontraba pendiente por resolver una solicitud de fecha de remate. A Despacho para proveer.

Nathaly Lonez Betin

Nathaly López Betín Asistente Administrativo Grado 5



## República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN 19 DE ENERO DE 2023

Radicado	No. 05001 31 03 010 2018 00130 00
Demandante(s)	BANCO DAVIVIENDA SA
Demandado(s)	VIAS Y VIVIENDAS SAS
Asunto	TERMINA PARCIALMENTE POR PAGO RESPECTO DE
	DAVIVIENDA
AUTO	61V
INTERLOCUTORIO	

En atención a la constancia que antecede, y por sustracción de materia no se procederá a resolver la solicitud de fecha de remate, toda vez que, el proceso frente al Banco Davivienda S.A., será terminado mediante este proveído.

En vista que el escrito de terminación por pago total que antecede, cumple con todas las exigencias del artículo 461 del C.G.P. el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín,



## **RESUELVE:**

PRIMERO: SE DECLARA terminado el presente proceso únicamente respecto del porcentaje de la obligación a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., en contra de VÍAS & VIVIENDAS S.A.S., ÁLVARO ANDRÉS JAIMES MADARIAGA Y RAÚL ANDRÉS MIRA PEÑA por pago total de la obligación de conformidad al artículo 461 del C.G.P.

**SEGUNDO**: Se ordena **CONTINUAR** la presente ejecución respecto de la suma de dinero a favor del **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A**.

TERCERO: Sin lugar al levantamiento de las medidas cautelares.

**NOTIFÍQUESE** 

NLB

ÁLVARO MAURÍZIO MUÑOZ SIERRA

JUEZ

Firmado Por:
Alvaro Mauricio Muñoz Sierra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **2246f2eeccf9467bce635651d78d1a23cfc27a5194f9e6bb4f4ef331551f3b18**Documento generado en 19/01/2023 11:08:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

